Pereira, 15 de septiembre de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". Así mismo establece en su artículo 14 que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere tener a su disposición de manera permanente el suministro de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada. Teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias en Colombia de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

2. ANTECEDENTES

El municipio de Pereira no ha sido ajeno a eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas como hechos históricos podemos resaltar el fenómeno de calamidad pública ocurrida el 11 de junio de 2019 y declarada mediante Decreto 429 del 11 de junio de 2019, donde el alcalde del municipio de Pereira declara ***"CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".*** El cual se modificó mediante Decreto 824 del 18 de octubre de 2019 a su vez prorrogada mediante Decreto 996 del 10 de diciembre de 2019, y el Decreto 660 del 12 de junio de 2020 "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública decretada mediante Decreto no. 429 del 11 de junio de 2019, y el Decreto n° 721 del 26 de julio de 2020, "por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Pereira por la ocurrencia del deslizamiento de un segundo pulso del movimiento en masa del sector matecaña – portal de la villa.

Aunado a lo anterior, se encuentra la primera emergencia del 31 de marzo de 2019, en la Comuna Villa Santana, sector Nuevo Plan, frente al parque Lineal quebrada el Calvario la cual fue decretada como calamidad pública mediante Decreto 399 de 27 de mayo de 2019 y prorrogada por el Decreto 950 del 29 de noviembre de 2019.

Que en cuanto a emergencias de gran connotación conocidas a través de medios de comunicación se encuentra la que vivió la ciudad de Pereira el pasado 17 de julio de 2020 donde un incendio de gran magnitud afecto una estructura en pleno centro de la ciudad, el cual el grupo de Bomberos atendió utilizando seis máquinas para atender la gravedad del suceso, y donde la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER, apoyo a las 45 familias afectadas brindado ayuda temporal como son los subsidios de arrendamiento.

Es por lo anterior que se hace necesario que las personas afectadas por las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales u otros eventos catalogados como urgencias o desastres, tengan a efectos de alivianar su tragedia una respuesta rápida en cuanto ayudas se refiere como lo es el subsidio de arrendamiento temporal otorgado por la Dirección de gestión del riesgo-DIGER.

Es así entonces que en atención a los eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas señaladas anteriormente y de acuerdo a los lineamientos de la resolución 0908 de 2016 "*por la cual se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre", s*e expidió en el municipio de Pereira el decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira".***

En este sentido, la entidad ha determinado luego de realizar el **análisis detallado del**

sector que la entidad sin animo de lucro que puede coadyuvar a la administración municipal en su afán de impulsar el programa de subsidios para personas en situación de indefensión y debilidad manifiesta es la CRUZ ROJA colombiana seccional Risaralda, pues garantiza una mayor eficiencia y eficacia a la hora de llevar a cabo la ejecución del presente objeto a convenir.

Ahora bien, del estudio del sector arriba señalado se puede indicar que la contratación que se pretende llevar a cabo con la CRUZ ROJA colombiana seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo si se tiene en cuenta que la ESAL **no** busca un fin lucrativo al desarrollar este tipo de actividad colaborativa para con el municipio de Pereira, por el contrario genera un mayor impacto positivo en la población a intervenir debido a la atención integral que brinda a partir de su amplia experiencia desde el punto del ser humano como persona fomentando los valores propuestos por el derecho internacional humanitario y la declaración universal de los derechos humanos proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Por su parte la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, es una institución sin ánimo de lucro, que hace parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; cumple la misión humanitaria de "Prevenir y aliviar el sufrimiento de los seres humanos en todas las circunstancias, así como proteger la vida y la salud, respetar a la persona humana, promover y defender los derechos humanos, y el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento; actúa a favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos".

Ha sido reconocida por el Gobierno de la República de Colombia mediante personería jurídica otorgada por las resoluciones ejecutivas del 22 de febrero de 1916 y el 6 de noviembre de 1928, emanadas del Ministerio de Gobierno e igualmente por las Resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988 y la 001682 del 09 de marzo de 1993 expedidas por el Ministerio de Salud.

L**A CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA,** fue fundada en Pereira el 24 de junio de 1.974 por decisión del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.

Misión: Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.

Visión: En el 2020 la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda será una institución humanitaria, incluyente y sostenible, que trabaja en red, con excelencia e innovación, reconocida en el departamento de Risaralda, en el país y en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por su contribución a la construcción de la paz y la reconciliación, al fomento de la resiliencia en los vulnerables y al respeto y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Principios: Esta Orientará y guiará sus acciones con observancia integral de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Dichos Principios son:

- **Humanidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.

- I**mparcialidad**: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

- **Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

- **Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

- **Voluntariado:** Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

- **Unidad:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

- **Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En cumplimiento de estos principios fundamentales, la cruz roja fomenta y promueve, entre otros los siguientes valores humanitarios:

- *La protección de la vida, la salud y la dignidad humana.*
- *El respeto por el ser humano.*
- *La no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase social u opiniones políticas.*
- *La comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.*
- *El trabajo voluntario*

Que una vez se revisada la contratación realizada entre el año 2019 y 2020 se constata que la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ha llevado a cabo la siguiente contratación:

Numero contrato	Objeto	valor
4632-2019	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS MEDIANTE DECRETO N°399 DEL 27 DE MAYO DE 2019 EN EL SECTOR DEL PARQUE LINEAL DE LA COMUNA VILLASANTANA CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO Y DECRETO N° 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA*	$1.000.000.000
1606-2020	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARALA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS MEDIANTE DECRETO N°399 DEL 27 DE MAYO DE 2019 PROROGADA POR EL DECRETO 950 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL SECTOR DEL PARQUE LINEAL DE LA COMUNA VILLASANTANA CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO Y DECRETO N° 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, PRORROGADA POR EL DECRET 996 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”*	$550.000.000

La Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira -DIGER determinó que los conocimientos y la experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la Entidad, son los factores más sobresalientes para seleccionar la persona idónea que desarrolle el objeto descrito en este documento, por lo que se requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con una persona juridica que atienda los siguientes criterios, de acuerdo con la complejidad del caso con amplia Experiencia y capacidad técnica en el desarrollo de este tipo de actividades y que se refleja en los resultados satisfactorios.

Así las cosas, se evidencia la experiencia, capacidad técnica, jurídica y administrativa con la que cuenta la Cruz Roja Seccional Risaralda lo que la hace idónea para realizar la entrega de los subsidios de arrendamiento a todas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira".*** y que sean autorizadas por el Municipio de Pereira.

En virtud de todo lo anterior, se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos y principios generales que orientan la gestión del riesgo contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974, demás normas concordantes.

3. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

La necesidad de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira-DIGER se encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica "Pereira para la Gente", que hace parte del Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023", con la siguiente estructura programática: "Objetivo Priorizado 3.5 OP3.5 - Gestionar los riesgos de desastres en el municipio de Pereira. (Objetivos de desarrollo sostenible: N° 11. Ciudades y comunidades sostenibles. N°17. Alianza para lograr los objetivos) (Sector DNP: Gobierno Territorial)", Programa PG3.5.1 - Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias Orientado a fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres mediante estrategias de conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y escenarios de riesgo así mismo la ejecución de acciones de mitigación del riesgo y la preparación para el manejo de emergencias y desastres.

4. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL***

RIESGO DE PEREIRA-DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Municipio de Pereira requiere contratar una persona jurídica que cumpla de manera obligatoria con la prestación del servicio de administración y entrega de los subsidios de arriendo temporal a los damnificados y/o afectados en calidad de beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los Decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019,***"por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira". Adicionado por el Decreto 698 de 2020, por medio del cual se adiciona el artículo sexto Decreto 432 de 2019 "(…) En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.***

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el pago oportuno de la seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo ordena el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio solicitado.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo a la naturaleza del contrato, establezcan la ley.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1) Elaborar y entregar base de datos con los beneficiarios del pago de subsidio de arriendo temporal a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección.

2) Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 0908 de 2016 *"por la cual se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre"* reglamentados por los Decretos municipales 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, y adicionado por el Decreto 698 del 2020, expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos.

3) Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.

4) Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas por eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidad pública que se originen en el municipio de Pereira**.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato se establece hasta agotar el presupuesto sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2021.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Pereira – Risaralda.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo contenido de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, la modalidad de selección del contratista es contratación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículos 2, 3 y su principios orientadores de la Ley 1523 de 2012, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

10. VALOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es hasta **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($69.850.000.oo)**.

FORMA DE PAGO:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio, el pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el 10% de administración del presupuesto efectivamente ejecutado.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No:	6952
FECHA:	14/09/2021
VALOR:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($69.850.000.oo)**;
RUBRO:	3455 – Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de emergencias
C DE COSTO:	1102 “DESPACHO DEL ALCALDE”
FONDOS:	824 Recursos del Balance Fondos Comunes.
PROYECTO:	2021660010002 “Fortalecimiento Institucional de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Pereira”.

13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

13.1. Análisis técnico.

Para determinar el valor del subsidio de arrendamiento temporal, el municipio de Pereira tiene en cuenta los lineamientos señalados en la resolución 0908 de 2016, “por la cual se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre” expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD y los decretos 432 del 12 de junio de 2019, el decreto 458 del 19 de junio de 2019 y 804 del 11 de octubre de 2019 adicionado por el decreto 698 de 2020.

13.2. Análisis económico.

El valor estimado del contrato es hasta de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($69.850.000.oo)**; para determinar el valor a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del contrato, se analizaron entre otras variables, la naturaleza y la responsabilidad que asumirá el contratista en la realización de las actividades concernientes a la entrega de los subsidios de arrendamiento a las personas beneficiarias de conformidad con el decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira".***

Adicionalmente el Municipio consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos, por lo que el contratista debe tenerlo en cuenta en su propuesta.

14. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

A. **OBJETO O ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD: NATURALEZA JURÍDICA:** LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, es una institución sin ánimo de lucro, que hace parte del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; cumple la misión humanitaria de prevenir y aliviar el sufrimiento de los seres humanos en todas las circunstancias, así como proteger la vida y la salud, respetar a la persona humana, promover y defender los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario y los principios fundamentales del movimiento; actúa a favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la compresión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos. Ha sido reconocida por el gobierno de la República de Colombia mediante personería jurídica otorgada por las resoluciones ejecutivas del 22 de febrero de 1916 y el 6 de noviembre de 1928, emanadas del Ministerio del Gobierno e igualmente por las resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988 y la 001682 del 09 de marzo de 1993 expedidas por el Ministerio de salud.

LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, fue fundada en Pereira el 24 de junio de 1974 por decisión del comité ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.

A. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA - PERFIL**

Conforme a lo establecido en el presente documentos y según las actividades a

realizar en la presente contratación el contratista debe presentar los documentos que sirvan para verificar la idoneidad y experiencia de la siguiente manera:

IDONEIDAD: Una persona jurídica, cuyo objeto social guarde relación con atención humanitaria en general a la población en casos de emergencias o desastres naturales.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia de contratos liquidados a la fecha de la presentación de la propuesta, relacionados con atención humanitaria y entrega de recursos destinados para cubrir necesidades básicas de las personas por eventos antrópicos.

15. RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Los recursos para solventar la necesidad generada y relacionada en el presente estudio previo, serán aportados por Dirección de Gestión de Riesgo -DIGER, los cuales serán extraídos del presupuesto con el que cuenta dicha entidad para la vigencia fiscal del presente año.

16. ANALISIS DE RIESGO

De conformidad con lo contemplado en el "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" elaborado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se ha establecido como posibles de riesgos de la futura contratación los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada.	Filtración de información relevante	3	3	6	Alta	Contratista	Se incluye dentro de las obligaciones contractuales, se exigen las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y se comunica a los competentes para imposición de sanciones.	1	1	2	Baja	SI	Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Cambios en la cláusulas contractuales para adecuarlo las nueva disposiciones	1	3	4	Bajo	Entidad	Consulta a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación, así como decisiones de mutuo acuerdo para no generar perjuicio a las partes	1	2	3	Bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra el evento	Una vez se implementen los ajustes normativos	Mediante la actualización Permanente de la normativa	Permanente
3	General	Externo	Selección	Operacional	Aporte de documentos falsos para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso de contratación.	3	4	6	Alto	Contratista	Verificación a los expedientes contractuales y dar traslado a las Autoridades competentes para que se realice las investigaciones a que haya lugar	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	Al momento en que se advierta el hecho	Verificación a los documento aportados	Durante el Proceso Pre-Contractual.
4	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Suscripción del contrato	A la fecha de entrega de la garantía.	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos.	diario
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad	Solicitar asesoría a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Mensual

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del municipio de Pereira, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

INDEMNIDAD: Es obligación para con el MUNICIPIO mantenerlo Recibo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría Privada, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Privada lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira podrá proceder,

para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Es obligación para con el MUNICIPIO mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

18. SUPERVISION:

El Municipio de Pereira vigilará la ejecución del futuro contrato con la designación de un Supervisor por parte de la Secretaría Privada, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del CONTRATISTA que hace parte integral del contrato, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

19. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el municipio de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, quien cumple con todos los requisitos establecidos por el Municipio de Pereira para garantizar el apoyo a la DIGER en el otorgamiento de subsidio de arrendamiento temporal como ayuda humanitaria no alimentaria.

NOTA: **LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA BOTERO
Secretaria Privada

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo-DIGER

Revisión: Dirección de Gestión Contractual
Proyectó y elaboró: J*inna Paola Loaiza Marin*
Abogada contratista DIGER